



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 779-2012/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 07 AGO 2012

VISTO: El Informe N° 703-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 502999-2012/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en nueve (09) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista CONSORCIO ARKA I, han suscrito el Contrato N° 645-2011/ORA, para la ejecución de la obra: “Reconstrucción de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. San Juan Bautista de Huaytará, Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'012,801.73 (Dos millones doce mil ochocientos uno y 73/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 010-2012/CAI, de fecha de recepción 15 de mayo del 2012, el representante legal del Consorcio Arka I, presentó su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cincuenta y cinco (55) días calendarios, señalando como causal casos fortuitos o de fuerza mayor como son la no existencia de acceso a la obra, excavación sobre roca dura, lluvias en el mes de abril y trabajos no contemplados;

Que, la consultora de supervisión de la obra, Repamar Ingenieros Ejecutores & Consultores Sociedad Anónima Cerrada, a través de la Carta N° 016-2012/REPAMAR ING.SAC/IESJB-JVD de fecha de recepción 22 de mayo del 2012, emitió pronunciamiento de la ampliación de plazo sólo por espacio de treinta y uno (31) días, por lo que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, previo Informe N° 102-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del Monitor de Obras, confirmó lo manifestado por la supervisión y el monitor, solicitando su aprobación vía acto resolutivo; consecuentemente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 552-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 06 de junio del 2012, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por espacio de treinta y uno (31) días, solicitado por la empresa contratista CONSORCIO ARKA I, en la obra: “Reconstrucción de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. San Juan Bautista de Huaytará, Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por lo que la nueva fecha de término de ejecución de la obra debía ser el 26 de junio del 2012;

Que, sobre el particular, del análisis efectuado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 703-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se advierte que la Entidad debió emitir pronunciamiento sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor, esto es hasta el 01 de junio del 2012; sin embargo, conforme lo señalado precedentemente, la Resolución Gerencial General Regional N° 552-2012/GOB.REG.HVCA/GGR que aprueba la ampliación de plazo, fue expedida con fecha 06 de junio del 2012, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, deviene pertinente tomar en cuenta el criterio adoptado por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado OSCE, a través de la Opinión N° 027-2012/DTN, de fecha 21 de febrero del 2012, que entre otros aspectos señala: “El sexto párrafo del artículo 41 de la Ley establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, que modifiquen el cronograma contractual.

Adicionalmente, el artículo 200 del Reglamento establece las causales que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo de ejecución contractual en los contratos de obras.

Ahora bien, el artículo 201 del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la procedencia de ampliación del plazo, indicando, entre otros, el plazo con el que cuenta el contratista y ante quien podrá solicitar la ampliación de plazo.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 773-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 AGO 2012

Al respecto, toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo.

En esa medida, dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo directamente ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

En ese sentido, el contenido de toda solicitud de ampliación de plazo será el siguiente: - Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal. - Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41 de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial. - Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra. - Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra. - Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma.

Una vez recibida dicha solicitud, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; teniendo en cuenta que el informe deberá tener relación estricta con los puntos contenidos en la solicitud.

Así, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Finalmente, cabe señalar que los escritos presentados ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad están dirigidos a los órganos que la comprenden, siendo importante precisar que la solicitud de ampliación de plazo que va a plantear el contratista, debe estar dirigida en forma directa al inspector o supervisor, según corresponda, con el fin de que pueda pronunciarse al respecto, ya que es éste el que controla en nombre de la Entidad los trabajos efectuados por el contratista, siendo el responsable de velar permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato”;

Que, de lo vertido, se advierte que no se ha cumplido con emitir pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo, entre estos, el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista, motivo por el cual se ha emitido la Carta N° 255-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG, del 01 de agosto del 2012, imponiendo la sanción respectiva a la servidora responsable, careciendo por ello de objeto mayores acciones correctivas y/o disciplinarias;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, la solicitud formulada por el Contratista se entiende consentida de pleno derecho, pese a la emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 552-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 06 de junio del 2012, por el cual se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por treinta y uno (31) días calendarios; consiguientemente, corresponde declarar consentida la ampliación de plazo N° 01 por espacio de cincuenta y cinco (55) días, a partir del 27 de mayo del 2012 al 20 de julio del 2012; la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales, en atención a la Carta de Renuncia a Gastos Generales presentada por el ejecutor; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 779 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 AGO 2012

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR CONSENTIDA, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por espacio de cincuenta y cinco (55) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Arka I en la obra: **“Reconstrucción de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. San Juan Bautista de Huaytará, Huancavelica”**, sin reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 20 de julio del 2012, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 552-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 06 de junio del 2012, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio Arka I, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

